

201766
R. Dir. 493/4.051
SP/pm

Ref.: **INHABILITACIÓN DE LAS EMPRESAS OBJETIVO S.R.L Y SERVICIO DE SEGURIDAD SECURITAS EN LA CATEGORÍA “VIGILANCIA”. INHABILITAR.**

Montevideo, 2 de setiembre de 2020.

VISTO:

El incumplimiento de las empresas Objetivo Seguridad S.R.L y Servicio de Seguridad Securitas las cuales fueron habilitadas en los Grupos “Al Buque” y “A la Mercadería”, en la categoría “Vigilancia”.

RESULTANDO:

Que la Unidad Gestión de Operadores informa que las empresas citadas fueron suspendidas en su oportunidad al incumplir con el Decreto del Poder Ejecutivo 412/992 y con la Resolución de Directorio 997/2.783 de fecha 4/08/1993.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto y dado el tiempo transcurrido se entiende que se debe proceder a la inhabilitación de las empresas antes mencionadas.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión, 4.051 celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Inhabilitar a las empresas Objetivo Seguridad S.R.L (Nº Registro 76869) y Servicio de Seguridad Securitas (Nº de Registro 57968) como empresas Operadoras de Servicios Portuarios y por consiguiente proceder a su anotación en el Registro correspondiente.

Cursar a Gerencia General, al Área Comercialización y Finanzas – División Desarrollo Comercial (Unidad Gestión de Operadores) para su anotación y al Área Operaciones y Servicios para su conocimiento.

Hecho, archívese.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.